

# MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 17 de julio de 1964 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», con carácter colectivo, en su categoría de Plata con Ramas de Roble, al Instituto Nacional de Estadística.*

Ilmo. Sr.: No cabe duda que en la comunidad nacional adquiere lo social, principalmente desde la iniciación del Movimiento Nacional, el máximo relieve, siendo imprescindible, para la solución de los múltiples problemas que plantea, su adecuado examen, a lo que se oponía la carencia de información estadística suficiente.

Por ello, atento siempre al interés público, el Instituto Nacional de Estadística, con mayor ahínco si cabe en los últimos años, ha venido llenando la laguna existente en el conocimiento de las cuestiones sociales mediante trabajos que unen a su profundidad la máxima atención a cada uno de sus detalles hasta lograr resultados de mérito indiscutible, que dan fe en cada momento de la situación de los factores que intervienen y de la transformación social económica de la Nación, impulsada ésta por la ingente labor legislativa nacida en estos veinticinco años de paz.

Es posible así adoptar decisiones que no tendrían adecuado fundamento si la realidad fuera desconocida o, simplemente, deformada, pues, la investigación estadística es factor fundamental en el campo del perfeccionamiento de las medidas de política social.

Los resultados visibles de esta ingente, callada y meritoria tarea aparecen en la variada gama de publicaciones del Instituto, que dan la medida de la labor realizada, y cuyo aceptación aumenta incesantemente al compás de la revalorización y actualización de su contenido, que constituye un verdadero alud de información seria, veraz y actualizada, fruto de la labor científica y técnica del Instituto.

La marcha ascendente de sus complejas actividades dio lugar, antes y después de 1962, a un incremento de trabajo tan considerable en todos los órdenes que no hubiera sido posible llevar a cabo sin el concurso entusiasta y la labor tenaz de todos y cada uno de los funcionarios y empleados del Instituto Nacional de Estadística, capaz de vencer todos los obstáculos mediante la prestación de su máximo esfuerzo, rendimiento y dedicación, y en donde se han puesto a prueba sus cualidades de perseverancia, discreción y servicio, que ha permitido tan valiosa investigación, base para satisfacer las apremiantes demandas de carácter social, propias de nuestra época, en la medida y de la forma más aconsejable, consiguiendo para nuestra Patria aquellos elementos de estudio y acción que requiere el resurgimiento económico y social de la Nación.

Los hechos y circunstancias recogidos constituyen mérito suficiente para fundamentar la concesión de la Medalla del Trabajo al expresado Organismo, en calidad de recompensa colectiva, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Instituto Nacional de Estadística la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», con carácter colectivo, en su categoría de Plata con Ramas de Roble.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la entidad Mutualidad de la Previsión, domiciliada en Madrid.*

Vistas las reformas que la entidad denominada Mutualidad de la Previsión introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que, por Resolución de esta Dirección General de fecha 24 de octubre de 1953, fue aprobado el Reglamento de dicha entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.647;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la entidad denominada Mutualidad de la Previsión, con domicilio en Madrid, que continuará

inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.647 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1964.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutualidad de la Previsión. Madrid.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión sobre disolución y liquidación de las Entidades «Previsión Mutua de los Liquidadores de Utilidades» y «Mutualidad Benéfica y de Previsión de los Diplomados para la Inspección de los Tributos» y aprobación de la nueva Entidad «Mutualidad del Cuerpo de Inspectores Diplomados de los Tributos».*

Vistos los escritos formulados por el Oficial mayor del Ministerio de Hacienda en solicitud de aprobación de la disolución y liquidación de las Entidades «Previsión Mutua de los Liquidadores de Utilidades» y «Mutualidad Benéfica y de Previsión de los Diplomados para la Inspección de los Tributos» mediante su fusión y, por tanto, integración de sus miembros en la nueva Entidad que solicita su aprobación e inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social, denominada «Mutualidad del Cuerpo de Inspectores Diplomados de los Tributos», todas con domicilio en Madrid.

Habida cuenta de que las Entidades «Previsión Mutua de los Liquidadores de Utilidades» y «Mutualidad Benéfica y de Previsión de los Diplomados para la Inspección de los Tributos» fueron inscritas en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con los números 2.063, la primera, y 1.991, la segunda, hallándose la tercera en estado de tramitación para aprobación de sus normas reglamentarias e inscripción en el mencionado Registro

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941, de Montepíos y Mutualidades, y el Reglamento de la nueva Entidad cumple los requisitos ordenados por la Ley y Reglamentos citados anteriormente, así como con el de la aprobación superior del Ministerio de Hacienda, al que pertenecen dichas Entidades

Esta Dirección General estima que procede acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación de los expedientes de las Entidades «Previsión Mutua de los Liquidadores de Utilidades» y «Mutualidad Benéfica y de Previsión de los Diplomados para la Inspección de los Tributos» para su integración de ambas Entidades y sus asociados en la nueva Entidad, cuyo Reglamento se aprueba por la presente, denominada «Mutualidad del Cuerpo de Inspectores Diplomados de los Tributos», con domicilio en Madrid, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.835.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 3 de octubre de 1964.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad del Cuerpo de Inspectores Diplomados de los Tributos».—Madrid.

*RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se aprueba el baremo de méritos que ha de regir en el curso regular de Médicos de Empresa, convocado con fecha 10 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 26-8-1964).*

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto de 1964 la Resolución de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo convocando cien plazas de alumnos del curso regular de Médicos de Empresa, a continuación se inserta el baremo que ha de regir para calificar los méritos de los concursantes:

## I. Méritos académicos.

Matrícula de honor .....	0,1
Sobresaliente licenciatura .....	0,5
Premio extraordinario licenciatura .....	2
Doctorado .....	2
Premio extraordinario doctorado .....	2
Alumno interno por oposición .....	1
Becas por concurso-oposición .....	1

## II. Méritos profesionales.

### a) Generales:

Actividad profesional (por año, desde fin de carrera) .....	0,2
---	-----

**Oposiciones:**

Catedrático, Profesor hospital .....	6
Adjunto. Jefe clínico .....	4
Ejércitos, Beneficencias .....	3
Médicos internos y similares .....	2
Concursos y becas .....	1
Diplomas otras especialidades .....	1
Publicaciones .....	0,1 a 2

**b) Especificos Medicina del Trabajo:**

Años de antigüedad en la Empresa (por año)...	0,5
Cursos de Medicina del Trabajo .....	2
Publicaciones Medicina del Trabajo .....	0,5 a 3
Concursos de Medicina del Trabajo .....	2
Oposiciones Medicina del Trabajo .....	4

Madrid, 5 de octubre de 1964.—El Delegado general, José María Guerra Zunzunegui.—6.010-C.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

**RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz, Barcelona, Guipúzcoa y Vizcaya por las que se hace público haber sido caducadas las concesiones de explotación minera que se mencionan.**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

**Badajoz**

Provincia de Badajoz

- 9.242. «Maritá». Cobre. 20. Zafra y Fuente del Maestro.  
9.705. «La Deseada». Plomo. 30. Berlanga  
10.140. «San Carlos II». Hulla. 123. Los Santos de Maimona.

**Barcelona**

Provincia de Lérida

- 3.319. «Carmen». Lignito. 192. Gósol.  
3.320. «Juan». Lignito. 142. Gósol.

**Guipúzcoa**

Provincia de Navarra

- 2.891. «San José». Caolín. 34. Berroeta (V. Baztán).  
2.986. «Videlsa número 3». Caolín 189. Ertazu.

**Vizcaya**

- 12.252. «Mercedes». Cuarzo. 16. Amorebieta.  
12.253. «Teresa». Cuarzo. 15. Amorebieta.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**DECRETO 3198/1964, de 8 de octubre, por el que se crea la Medalla del XXV Aniversario del Instituto Nacional de Colonización.**

El Decreto de dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y nueve creó el Instituto Nacional de Colonización como Organismo autónomo dependiente del Ministerio de Agricultura, encargado de abordar los problemas agrarios de carácter económico-social, cuya solución habría de lograrse, en consonancia con los principios programáticos del Movimiento, mediante una amplia y eficaz labor de colonización interior en la que el progreso social se fundamenta, ante todo, en una previa mejora económica posible de conseguir con la ejecución de las necesarias obras y trabajos de transformación del medio rural

Desde aquella fecha, y una vez superadas las imprescindibles etapas empleadas en preparar, tanto la legislación adecuada como la solera de los funcionarios que en él iban a laborar, necesarias ambas en la forja del instrumento que el Estado requiera para cumplir una de las tareas técnicas de más hondo contenido social y económico del Régimen, el Instituto Nacional de Colonización ha venido desarrollando una variada e importante labor en las regiones y provincias más afectadas por aquellos problemas, especialmente con su activa participación en las grandes zonas regables, y en la instalación de numerosos pequeños regadíos, consiguiéndose con estas actuaciones, además de la inmediata y eficiente explotación en regadío de sus tierras, la creación de varias decenas de millar de patrimonios de independencia económica adjudicados a modestas familias campesinas, que ha exigido la construcción de más de doscientos nuevos pueblos, a la que ha de añadirse la tarea realizada en todo el ámbito nacional con la concesión de auxilios técnicos y económicos a los empresarios agrícolas, que les han permitido ejecutar las mejoras permanentes en cada caso más aconsejables para aumentar notablemente la productividad de sus fincas. Solamente las transformaciones en regadío conseguidas con las obras construídas o auxiliadas por el Instituto superan las seiscientas mil hectáreas.

Es justo, por tanto, conmemorar la fundación del Instituto Nacional de Colonización al cumplirse los XXV años de su creación y recordar, distinguiéndolos, a cuantos han contribuido a sus logros

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se crea la Medalla del XXV Aniversario del Instituto Nacional de Colonización, que ha de servir, tanto para conmemorar de una manera perpetua y material su fundación como para dar el debido relieve a la decisiva función que desarrolla especialmente al ser concedida a quienes han hecho posible con su destacado esfuerzo o su abnegada dedicación las realizaciones llevadas a cabo por aquel Organismo.

Artículo segundo.—La Medalla conmemorativa podrá ser otorgada tanto a personas individuales, incluso a título póstumo, como a colectivas de carácter público o privado, siempre que dentro de los veinticinco años transcurridos desde la fundación del Instituto se hayan hecho acreedores a tal distinción por haber intervenido de modo señalado en sus actividades específicas.

Artículo tercero.—La Medalla, de una sola clase, de bronce, será de dos tipos: el primero, de cuatro centímetros de diámetro, para ser prendida en el pecho sujeta de una cinta de color verde olivo; y el segundo, de ocho centímetros de diámetro, que serán otorgadas, respectivamente, a personas individuales y a las colectivas, sean públicas o privadas.

En el anverso de la Medalla quedará representada simbólicamente la labor que le está encomendada al Instituto, llevándose inscrita en su borde la leyenda: «Instituto Nacional de Colonización». En el reverso figurará el emblema del Organismo con la siguiente inscripción: «XXV Aniversario. Mil novecientos treinta y nueve-mil novecientos sesenta y cuatro».

Artículo cuarto.—La Medalla conmemorativa del XXV Aniversario de la creación del Instituto Nacional de Colonización se concederá mediante expedientes tramitados por la Dirección General de Colonización, la que elevará las correspondientes propuestas al Ministro de Agricultura.

Artículo quinto.—Se autoriza al Ministro de Agricultura para dictar las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CIRILO CANOVAS GARCIA

**RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Massey-Ferguson», modelo 35X.**

Solicitada por «Pares Hermanos, S. A.», la homologación genérica de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Massey-Ferguson», modelo 35X, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 36 (treinta y seis) CV.

Madrid, 9 de octubre de 1964.—El Director general, Antonio Mecocho.